

sidente del Tribunal Tutelar de Menores de Pontevedra, en cuyo escrito hará constar que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; la instancia expresará detalladamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Segundo.—Ser español, estar dentro de los límites de edad señalados en esta convocatoria, no tener antecedentes penales, reunir condiciones de idoneidad para el desempeño del cargo, carecer de defecto físico y no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Tercero.—Poseer los conocimientos mínimos de la enseñanza elemental.

Cuarto.—Se consideran méritos, que habrán de justificarse debidamente en su momento, los siguientes:

1. Estar en posesión del título de Bachiller o Maestro de Primera Enseñanza.
2. Desempeñar o haber desempeñado alguna función o cargo de la misma índole en algún establecimiento similar.
3. Cualquier otro título o mérito de relevancia que el interesado juzgue de verdadero interés a los fines que se indican.

Expirado el plazo de presentación de instancias y publicadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», se designará por la autoridad competente el Tribunal que habrá de juzgar el concurso.

El concursante que sea designado para la vacante convocada presentará los documentos justificativos de que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, y deberá tomar posesión del cargo en el mismo plazo. Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Pontevedra, 10 de marzo de 1966.—1.261-E.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 5 de marzo de 1966 por la que se convoca examen-concurso para proveer dos plazas de Oficiales segundos Administrativos en la Sección de Trabajo y Acción Social de este Ministerio.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre el personal civil dos plazas con la categoría de Oficial segundo Administrativo, que han de prestar sus servicios en la Sección de Trabajo y Acción Social del Servicio de Personal de este Ministerio, con arreglo a las siguientes condiciones:

### B A S E S

1.<sup>a</sup> Para ser admitidos a participar en el examen-concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.<sup>a</sup> Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

3.<sup>a</sup> El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.<sup>a</sup> Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.<sup>a</sup> Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada, en la Jurisdicción Central, las remitirá, por conducto reglamentario, al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Coronel Auditor señor don Miguel de Páramo y Cánovas, Vocal: Comandante Auditor don Jesús Arias Fuertes; Vocal-Secretario: Oficial primero Administrativo, Contratado, don Manuel Tallón Cejudo.

7.<sup>a</sup> En los exámenes se exigirán los siguientes temas:

1. *Cultura general.*—Contestar a distintas preguntas o temas de Educación Moral, Religión, Geografía, Historia, Aritmética y Gramática Castellana.

2. *Mecanografía.*

a) Ejercicio a máquina al dictado.  
b) Ejercicio para comprobar número de pulsaciones. Se exigirán 250 por minuto.

3. *Caligrafía y Ortografía.*

4. *Prácticas de Oficina:*

a) Redacción de un oficio.  
b) Registro de entrada y salida de un expediente.

8.<sup>a</sup> De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

### Condiciones técnicas

9.<sup>a</sup> Las funciones a realizar por los que cubran las vacantes serán las propias de su categoría, entre las que pueden señalarse las de efectuar con iniciativa restringida operaciones auxiliares de contabilidad o coadyuvantes de las mismas, transcripción en libros, organización de archivos o ficheros, correspondencia o demás trabajos similares, etc., etc.

### Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400), de acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» 150).

b) El Plus especial, equivalente a setecientos veinte pesetas (720), también mensual, establecido por Orden ministerial 4800/1965, de 24 de noviembre de 1965 («Diario Oficial» 269).

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 5 de marzo de 1966.

NIETO

*ORDEN de 7 de marzo de 1966 por la que se convoca examen-concurso para cubrir dos plazas de Maquinista-Litógrafo, una de Maestro de Taller, y otra de Capataz Especialista, en el Instituto Hidrográfico de la Marina en Cádiz.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Maquinista-Litógrafo, una de ellas con la categoría profesional de Maestro de Taller y la otra de Capataz Especialista, para prestar sus servicios en el Instituto Hidrográfico de la Marina en Cádiz, con arreglo a las siguientes condiciones:

### B A S E S

Primera.—Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento